



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE							
FECHA	CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00252	00
EJECUTANTE	ALEJANDRA LUCIA DIAZ GARCIA						
EJECUTADO	PROTECCIÓN S.A						
PROCESO	Ordena entrega títulos						

En el proceso ejecutivo laboral conexo promovido por **ALEJANDRA LUCIA DIAZ GARCIA** en contra de **PROTECCIÓN S.A.**, tal y como quedó en auto del 28/11/2023, se ordenó la conversión de dos depósitos judiciales los cuales habían sido constituidos por error, por parte de Protección SA. en favor de la acá ejecutante.

Así mismo se ordenó, que una vez convertidos se ordenará entregar un depósito a la parte actora y otro devolverlo a PROTECCIÓN S.A. Y se les previno a las partes, **solicitar el depósito judicial a ruego**, allegando los documentos de identificación y demás, que considere necesarios para el pago.

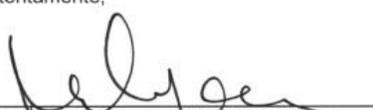
Recibido el escrito de fecha 29/11/2023, el abogado GUSTAVO GOMEZ VALENCIA quien funge dentro del proceso como apoderado de la demandante, solicita la entrega del depósito judicial teniendo en cuenta el poder que obra dentro del proceso ordinario laboral, en el cual se encuentran las facultades expresas la de solicitar dineros y recibir dineros, manifestando que será cobrado en las instalaciones del banco Agrario, anexando copia de la cedula de ciudadanía.

El Despacho en aras de resolver la solicitud a ruego de la parte actora, digitalizó el proceso ordinario, con la finalidad de verificar las facultades otorgadas al apoderado, del cual se deja en éste auto copia del pantallazo del documento de Fl. 62 del expediente:

Mis apoderados quedan plenamente facultados para conciliar en mi nombre dentro de la diligencia de conciliación programada con ese propósito y comprometer mi responsabilidad, demandar, transigir, desistir, sustituir incluso el apoderado sustituto, reasumir, solicitar dineros y documentos, recibir dineros y documentos, cobrar dineros y documentos, tachar testigos y documentos. Este poder se hace extensivo además para presentar proceso ejecutivo, presentar acciones de tutela, incidentes de desacato, interponer recursos y adelantar acciones y trámites en mi favor, así como las demás facultades inherentes al poder otorgado, salvo la concerniente a la confesión en nombre del demandante y que está atribuida al abogado y a que se refiere el artículo 197 del Código de Procedimiento Civil y 193 del Código General del Proceso cuya facultad les queda expresamente prohibida.

Le solicito muy comedidamente a su Señoría les reconozca personería a mis apoderados para actuar en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,


ALEJANDRA LUCÍA DÍAZ GARCÍA
C.C. No. 42.889.626 de Envigado.

8

62

De esta manera y al saber que el abogado **GUSTAVO GOMEZ VALENCIA** quien **se identifica con la C.C.70.255.331** cuenta con la facultad expresa para recibir dineros en favor de la parte actora, **ORDENA emitir la orden de pago** correspondiente a su nombre.

Teniendo el número de los depósitos judiciales convertidos, ordena hacer entrega de los depósitos judiciales de la siguiente forma:

- 1. 41323000416174 por valor de \$2.438.900 a favor de PROTECCIÓN S.A.**
- 2. 41323000416175 por suma de \$2.438.900 a favor de la parte actora. Este último a nombre del apoderado de la parte actora.**

Protección S.A. aún no ha solicitado la emisión del título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b651a1a02eb6d008982c5414a4022b355e15f07dcc42f00ff74b34ad9cbdd**

Documento generado en 05/12/2023 03:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>